

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****139****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 994/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANTONIO MAZARIEGOS FERNANDEZ frente a D./Dña. DAVID ZAMORANO VICTORIA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA N° 175/2019

En la ciudad de Móstoles a 7 de Mayo de 2019

FALLO

ESTIMAR la demanda de despido interpuesta por Don Antonio Mazariegos Fernández contra David Zamorano Victoria, DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO del actor, CONDENANDO a Don David Zamorano Victoria a que opte en el plazo de 5 días desde la notificación de la sentencia mediante escrito o comparecencia ante la Oficina del Juzgado entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o abonarle una indemnización de 3.148, 04 euros.

En el caso de que Don David Zamorano Victoria optase por la readmisión de Don Antonio Mazariegos Fernández deberá abonarle los salarios de trámite desde el día 16 de

Agosto de 2018 hasta la fecha de la notificación de la sentencia a razón de 36, 93 euros diarios o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de no efectuarse la opción aludida, se entenderá que Don David Zamorano Victoria opta por la readmisión de Don Antonio Mazariegos Fernández.

ESTIMAR la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Don Antonio Mazariegos Fernández contra Don David Zamorano Victoria, CONDENANDO a Don David Zamorano Victoria a abonar al actor la cantidad de 681, 94 euros más el 10 % de interés por mora.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

*Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de **300 EUROS**, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.*

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número I de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. DAVID ZAMORANO VICTORIA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a ocho de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.280/19)

